

CUESTIONES ADMITIDAS A CASACIÓN POR EL TRIBUNAL SUPREMO PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

Gabinete de Estudios AEDAF

A continuación, se relaciona una selección de los recursos de casación admitidos por el Tribunal Supremo que mayor interés presentan para la práctica profesional.

Categorías y elementos tributarios

Anulación de la liquidación por prescripción y derecho a obtener la devolución del ingreso indebido reconocido en la regularización.

Auto del Tribunal Supremo 5447/2024, de 18 de diciembre de 2024, rec. 279/2024

RESUMEN: La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en: determinar si la anulación, por causa de prescripción, de una liquidación tributaria dictada en el marco de un procedimiento de aplicación de los tributos con resultado de cuota a ingresar, comporta necesariamente la pérdida del derecho a obtener la devolución de un ingreso indebido reconocido por la administración tributaria en ese procedimiento de regularización.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículos 31, 32, 66, 101.1 y 150.2 y 5, de la Ley 58/2003, General Tributaria, en la redacción aplicable *ratione temporis*.

Comprobación de valores. Método de dictamen pericial. Visita al inmueble.

Auto del Tribunal Supremo 612/2025, de 29 de enero de 2025, rec. 1141/2024

RESUMEN: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 2012. Comprobación de valores mediante el método de dictamen pericial. Visita del inmueble. Reafirmar, reforzar, completar o aclarar, en su caso, la jurisprudencia histórica existente sobre las exigencias que impone el deber de motivación de la comprobación de valores mediante el método de dictamen pericial y, en particular, si la exigencia de visita al inmueble impone que se visite tanto el exterior como el interior de inmueble. Plantea idénticas cuestiones que el recurso de casación núm. 5384/2023

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículo 57.1.e) de la LGT.
- Artículos 158, apartado 3, y 160, apartados 1, 2 y 3 del RGAT.

Cláusulas antielusión. Calificación. Conflicto en aplicación de la norma.

Auto del Tribunal Supremo 912/2025, de 5 de febrero de 2025, rec. 957/2024

RESUMEN: La cuestión que presenta interés casacional para la formación de la jurisprudencia consiste en determinar si la Administración tributaria puede directamente recalificar al amparo del artículo 13 de la Ley General Tributaria un conjunto de operaciones consistentes en que una sociedad facture a nombre de su socio aprovechando la circunstancia de estar en estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el régimen simplificado en el I.V.A., para disminuir la carga impositiva en conjunto de la sociedad; o si, por el contrario, tal recalificación exige la previa tramitación de un procedimiento de declaración de conflicto en la aplicación de la norma tributaria previsto en el artículo 15 LGT. Y aclarar si en atención a las facultades de impugnación del responsable reconocidas en el artículo 174.5, párrafo 1º, LGT, debe indicarse en los acuerdos de derivación de responsabilidad la posibilidad de impugnar directamente las liquidaciones y sanciones.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículos 13, 15 y 174.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Procedimiento de comprobación limitada. Facultades de los órganos de gestión. Cumplimiento del requisito de llevanza de contabilidad, para la aplicación del régimen especial de diferimiento en las aportaciones de activos.

Auto del Tribunal Supremo 918/2025, de 5 de febrero de 2025, rec. 1181/2024

RESUMEN: Determinar si el cumplimiento del requisito de llevanza de contabilidad, para la aplicación del régimen especial de diferimiento en las aportaciones de activos, puede ser verificado por los órganos de gestión tributaria dentro de un procedimiento de comprobación limitada

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículo 141.e) LGT.
- Artículo 217.1, apartados b) y e) LGT.
- Artículo 89 LIS.

Procedimiento de inspección. Entrada y reconocimiento de fincas. Utilización de la documentación obtenida para liquidar y sancionar otros ejercicios. Doctrina del hallazgo casual.

Auto del Tribunal Supremo 1202/2025, de 12 de febrero de 2025, rec. 1209/2024

RESUMEN: La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en determinar si la documentación obtenida durante la práctica de un registro llevado a cabo en virtud de una autorización judicial para entrada y registro en el domicilio de un contribuyente que ha sido solicitada en el curso de un procedimiento inspección que abarcaba unos concretos ejercicios fiscales (2016 y 2017) puede, por mor de la doctrina del hallazgo casual, abarcar y dar cobertura a que la documentación obtenida en relación a otros ejercicios fiscales sirva de fundamento para liquidar y en consecuencia sancionar en relación a ese ejercicio.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículos 9.3, 18.2 y 24 de la Constitución española.
- Artículo 11 y 267.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.
- Artículos 207 y 222 de la Ley 1/2000, de 7 de enero.
- Artículo 113 y 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- Artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Retenciones. Posibilidad de exigir la retención no practicada al retenedor sin antes regularizar a los contribuyentes a los que no se le retuvo.

Auto del Tribunal Supremo 12250/2024. de 9 de octubre de 2024, rec. 8290/2023

RESUMEN: Las cuestiones que presentan interés casacional objetivo consisten en: 1) Determinar si la Administración puede exigir la retención no practicada al retenedor sin proceder a regularizar previamente a todos y cada uno de los contribuyentes a los que la entidad no retuvo cuando en el expediente administrativo se ha acreditado que los sujetos pasivos del IRPF no presentaron autoliquidación por dicho concepto. 2) Aclarar si en los supuestos en que no sea posible regularizar la obligación de practicar retenciones a cuenta del IRPF al retenedor, aun así, la Administración tributaria pueden exigir al retenedor los efectos perjudiciales que para la Administración hayan producido por el hecho de no haberse practicado la retención, en concreto precisar si pueden exigirse al retenedor los intereses de demora e imponerle las correspondientes sanciones por dejar de ingresar en plazo.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículo 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Artículo 108 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Base imponible. Rentas exentas. Rendimientos del trabajo percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero. Aplicación a militares españoles que se hallen destinados como integrantes de la Fuerza Provisional de Naciones Unidas en el Líbano.

Auto del Tribunal Supremo 915/2025, de 5 de febrero de 2025, rec. 1092/2024

RESUMEN: Las cuestiones que presentan interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consisten en determinar si resulta aplicable a los rendimientos del trabajo percibidos por los militares españoles que se hallen destinados como integrantes de la Fuerza Provisional de Naciones Unidas en el Líbano (UNIFIL) la exención prevista en el artículo 7, letra p) LIRPF, o, en su caso, la exención total prevista en la Sección 19 de la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de noviembre de 1947. Aclarar si las retribuciones abonadas por el Ministerio de Defensa en una cuenta corriente de un

banco establecido en España a un militar español integrante de la Fuerza Provisional de Naciones Unidas en el Líbano (UNIFIL) que operan bajo bandera de las Naciones Unidas, deben entenderse satisfechas por servicios prestados para las Naciones Unidas o, al contrario, se han prestado en un país que tenía la consideración de paraíso fiscal en los años 2017 y 2018, y si esta circunstancia, atendido el carácter obligado del destino encomendado y la finalidad de la exención fiscal, es relevante a efectos de la exclusión de ésta.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículo 7.p) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.
- Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano en relación con el status de la Fuerzas Provisionales de NNUU en tal país.
- Sección 19 de la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de noviembre de 1947.
- Sección 18 del artículo V de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, Nueva York el 13 de febrero de 1946.

Base imponible. Rendimientos de actividades económicas. Reducciones. Rendimientos netos con un período de generación superior a dos años, así como aquéllos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

Auto del Tribunal Supremo 908/2025, de 5 de febrero de 2025, rec. 968/2024

RESUMEN: La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en precisar si los rendimientos netos de actividades económicas con un período de generación superior a dos años, y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, quedan exceptuados de la reducción contemplada en el artículo 32.1, párrafo primero, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, cuando proceden de una actividad que de forma habitual genera ese tipo de rendimientos.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículo 32.1, párrafo primero, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Reducciones a la base imponible. Reducción por transmisión de participaciones. Empresa dedicada al arrendamiento. Cumplimiento del requisito de persona contratada.

Auto del Tribunal Supremo 616/2025, de 29 de enero de 2025, rec. 1143/2024

RESUMEN: Reducción del 95% en la BI del art. 20.6 LISD por transmisión de participaciones en empresa dedicada al arrendamiento. Concepto de actividad económica. Requisito de tener una persona contratada previsto en el art. 4.Ocho.Dos, a), LIP, y posibilidad de que se cumpla por una empresa del grupo.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículos 20.6 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Artículo 27.2 de la Ley 35/2006, de 28 noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Artículo 5.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Impuesto sobre Sociedades

Principio de correlación de ingresos y gastos. Deducibilidad de los gastos asociados a la titularidad de un bien no afecto a la actividad.

Auto del Tribunal Supremo 90/2025, de 15 de enero de 2025, rec. 1253/2024

RESUMEN: Determinar si, cuando se declaran en el Impuesto de Sociedades los ingresos generados por un bien no afectado a la actividad principal de la sociedad contribuyente, son deducibles los gastos derivados de la titularidad del mismo elemento patrimonial porque se cumple el principio de correlación con los ingresos.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículos 10.1, 3 y 15 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Artículos 31.1 y 103 de la Constitución española.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Prescripción del derecho de la Administración a liquidar. Cómputo del plazo. Dies a quo en caso de presentación de autoliquidación trimestral debiendo haber liquidado mensualmente.

Auto del Tribunal Supremo 4/2025, de 8 de enero de 2025, rec. 9067/2023

RESUMEN: IVA. Dies a quo del plazo de prescripción para liquidar la deuda cuando se ha presentado autoliquidación trimestral, pero la Administración concluye que procedía liquidar mensualmente. Efecto interruptivo de la prescripción de dicha autoliquidación trimestral incorrectamente presentada.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículos 67.1 y 68.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Plazo de prescripción. Interrupción. Acuerdo de inicio de actuaciones que acota un periodo temporal.

Auto del Tribunal Supremo 1490/2025, de 19 de febrero de 2025, rec. 1671/2024

RESUMEN: Determinar si en los tributos de devengo instantáneo, como el ITP-AJD, el acuerdo de inicio de actuaciones que acota un periodo temporal en lugar de una operación individualizada tiene eficacia interruptiva de la prescripción, conforme al artículo 68.1.a) LGT.

Normas jurídicas objeto de interpretación:

- Artículo 68.1. a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 87.3.b) del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.